



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR

**D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,**

**HACE SABER:** Que en virtud de la Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-2146, de 24 de noviembre de 2023 y posterior rectificación de errores en Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2167/2023 de 28 de noviembre de 2023, se acuerda la aprobación de las bases que han de regir en la selección de un **docente de Programación Informática** y creación de lista de reserva para los proyectos enmarcados dentro de los programas de empleo y formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**‘HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Vista la Resolución de 2 de diciembre de 2022 la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se resuelve el procedimiento de Concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022 de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016 y con número de expediente 98/2022/J/0019.

Considerando la propuesta de contratación de un docente de FPE de Programación de Sistemas Informáticos que obra en el expediente 186/2023. (Cód. Validación: 4S22LERLXD9Y4MMTTSZDWQYGP )

Visto el informe de la Técnico de Administración General de la Unidad de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2023 sobre aspectos jurídicos y propuesta de bases. (Cód. Validación: 3Z2CLYNSEJMF764JT7X7XZ3 )

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1622 de 24 de noviembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del proceso selectivo para la selección de Docente de Programación Informática y creación de lista de reserva para los proyectos enmarcados dentro de los programas de empleo y formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo concedidos al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor con denominación IFCT0609 - PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, así como para otras acciones formativas que se puedan impartir dentro de la mismas especialidad.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.




**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

 DE  
 MAIRENA DEL ALCOR

**TERCERO.-** Comunicar la presente Resolución al Área de Desarrollo, Recursos Humanos y Secretaría y publicarlo en la página web y tablón.

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE LISTA DE EMPLEO DE DOCENTES DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA**

**PRIMERO.-** Es objeto de las presentes bases, la creación de una lista de reserva de personal docente en la categoría de **Programador Informático**, para la ejecución de programas de carácter temporal, así como para la cobertura de futuras necesidades.

La duración del nombramiento dependerá de las necesidades del servicio y el mismo estará condicionado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente.

Los nombramientos que deriven de este proceso selectivo están supeditados a la correspondiente aprobación del gasto correspondiente a cada acción formativa, así como validación por parte del perfil seleccionado por parte del órgano correspondiente de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo en aquellos casos en los que el programa proceda de esa Administración, o de cualquier otro que requiera.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

**SEGUNDO.-** Requisitos generales de los aspirantes. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a la categoría profesional correspondiente:

a) Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/ as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones




**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

 DE  
 MAIRENA DEL ALCOR

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Dicho requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada.

e) Cumplir con los requisitos específicos de titulación, experiencia profesional mínima, competencia docente u otros indicados en el Anexo I.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo

**TERCERO.-** El proceso selectivo consistirá en la preselección por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), y la selección se llevará a cabo por el Tribunal constituido al efecto, atendiendo al baremos expuesto en las presentes Bases.

3.1.- La oferta será gestionada con difusión, en la cual la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en los correspondientes anexos en el Servicio Andaluz de Empleo.

3.2.- Los aspirantes preseleccionados, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recogida de la carta de presentación, entregarán en el registro municipal la misma, así como copia que acredite el cumplimiento de la titulación y demás requisitos mínimos exigidos, y los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.

En todo caso, los aspirantes deberán presentar la carta de presentación junto a:

- . Copia del D.N.I.
- . Copia de la Vida Laboral actualizada.
- . Títulos exigidos
- . Documentos justificativos de los méritos que se alegan (Certificados de cursos, contratos laborales, etc).

Para la Baremación de Formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en Cursos, Seminarios, Master y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.

Para la Baremación de Experiencia: Vida laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en el puesto de igual o superior categoría y cualificación, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc. En caso de no aportar Vida Laboral se valorará como cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los períodos de contratación que no puedan ser comprobados en la vida laboral.

También deberán acreditarse la experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia (en los últimos tres años).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR

Podrá aportarse cualquier otra documentación que considere oportuna.

**CUARTO.-** La selección de entre los preseleccionados por el SAE se hará mediante un concurso de méritos, de conformidad con la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Una vez recibidas las cartas de presentación y la documentación solicitada por parte del Tribunal de Selección se procederá a la baremación provisional, que se publicará en la página web y e-tablón a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Selección, adoptando acuerdo sobre baremación definitiva. En el caso de que no se presenten reclamaciones la baremación provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Será de aplicación el Baremo establecido por el artículo 9 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento (BOP Sevilla núm 93, de 24 de abril de 2014).

**1.- Formación:**

A) Por la participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de **6 puntos**.

Duración (Horas)	Con aprovechamiento		Asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
de 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
de 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
de 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
de 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Mas de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

presente convocatoria.

B) Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de **1 punto**:

- Grado de Doctor: 1,00 punto
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

**2.- Experiencia:**

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de **7 puntos**, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0, 3 puntos por cada 30 días de experiencia.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se ordenará conforme a la experiencia, sin el límite máximo de 7 puntos

**QUINTO.-** El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

	<b>PROCESO SELECTIVO DOCENTE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA</b>
Presidente	Domitila Rodríguez Alonso
Suplente	Félix Mateos Guillen
Vocal 1	Jorge Fernández Carmona
Suplente Vocal 1	Patricia Cabello Pilares
Vocal 2	Encarnación Fernández Sánchez
Suplente Vocal 2	Antonio Franco Vázquez
Vocal 3	Juan Manuel Galocha Mateos







**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

Suplente Vocal 3	Joaquín Navarro Curquejo
Secretario	Diego Jiménez Sánchez
Suplente	Antonio Cabrera Bocanegra

**SEXTO.-** Concluido el proceso de selección, el Tribunal de Valoración publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación final, elevándose a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

La duración del nombramiento de interinidad será la que resulte de la resolución de concesión del programa. En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la anterior, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con los aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden de la puntuación obtenida en el proceso, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden de puntuación de los aspirantes.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

La bolsa resultante podrá ser utilizada para cubrir aquellas necesidades temporales que se produzcan, o en su caso interinidad, para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, **de forma correlativa.**

Ante la necesidad de cobertura de cualquier plaza como interino, se procederá a ofertar la interinidad al primer clasificado de la bolsa prevista que aún no estuviera nombrado interino. En caso de ser rechazada por causas justificadas, se irá ofertando la interinidad al inmediatamente siguiente en la bolsa y así sucesivamente.

Para las contrataciones laborales temporales, los candidatos serán llamados de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 y 14 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor salvo que el candidato/a haya superado el período de veinticuatro meses en los últimos treinta, quedando en este supuesto automáticamente declarado de oficio en la situación «No disponible» en la bolsa en tanto en cuanto no cese esta circunstancia.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante





## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
MAIRENA DEL ALCOR

cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación
- Renunciar al llamamiento, en su caso, durante el periodo de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por la administración en el plazo que se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.
- Estar en periodo de permiso de maternidad, paternidad o adopción.
- Tener un hijo menos de tres años.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

La renuncia deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, aportando la prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pase a la situación de no disponible en la bolsa de empleo. Para volver a estar disponible, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentada por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.




**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

 DE  
 MAIRENA DEL ALCOR

**SÉPTIMO.- NOTA FINAL.**

7.1.- Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días naturales si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2.- Las publicaciones que se deriven del proceso selectivo incluido en las presentes bases, se efectuará en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

7.3.- El solo hecho de participar en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Los sucesivos anuncios derivados de las convocatorias de estas Bases, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el e-tablón y en la web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor ([www.mairenadelalcor.es](http://www.mairenadelalcor.es)).







**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

**ANEXO I**

**DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:** Docente “Programación de Sistemas Informáticos”

**DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:** la prevista para la acción formativa

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Para la especialidad IFCT0609- RD 686/2011 de 13 de mayo, modificado por el RD 628/2013 de 2 de agosto:

- Requisito de Titulación y experiencia:

Módulos formativos.	Acreditación requerida.	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia (en los últimos tres años).
MF0490_3 Gestión de servicios en el sistema informático.	- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomado, Ingeniero, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año.
MF0964_3 Desarrollo de elementos software para gestión de sistemas.		
MF0965_3 Desarrollo de software en tecnologías orientadas a componentes.		

- Requisito de competencia docente:

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán **exentos**:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio




**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

 DE  
 MAIRENA DEL ALCOR

de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

A tener en cuenta lo dispuesto en Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en el Real Decreto regulador del Certificado de profesionalidad

Cód. Validación: 5XCD73NF7Z5442NYTASSE7DT  
 Verificación: <https://mairenedalcor.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

